



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Verónica Carolina Suárez Castro en representación de Johan Esteban, María Valentina y Juan Ángel Prieto Suárez
Demandado	Jeiner Yupfedy Prieto Castro
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00414 00
Asunto	Acepta aplazamiento convoca audiencia
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se acepta la solicitud presentada por el abogado Mauricio Marín Monroy, apoderado de Verónica Carolina Suárez Castro en representación de Johan Esteban, María Valentina y Juan Ángel Prieto Suárez, respecto del aplazamiento de audiencia.

*En consecuencia, nuevamente ha de convocarse a la audiencia única antes programada, **con la advertencia que bajo ninguna circunstancia serán admisibles nuevos aplazamientos, por lo que en forma oportuna deben adoptar las medidas o gestiones necesarias que permitan la celebración de la audiencia.** en los términos del auto de fecha 29 de septiembre de 2020 (26AutoConvocaAudiencia29092020)

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial Única
Fecha:	<u>Febrero 16 de 2021</u>
Hora:	8: 30 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

- 1. iniciación
- 2. Conciliación
- 3. Interrogatorio a las partes
- 4. Fijación del litigio
- 5. Práctica de pruebas
- 6. Alegatos de conclusión
- 7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 74 del 24/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria